



S.J.Nº: 0356 - 2026

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PARA PESCADORES/AS ARTESANALES – REGIÓN DEL MAULE, AÑO 2026", DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley Nº 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los DS. Nos 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 78, de fecha 03 de noviembre de 2025, que renueva nombramiento del Director Ejecutivo de este Instituto, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Nº 36, de 2024, y los Dictámenes Nos 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el día 08 de abril de 2022, entre el Gobierno Regional del Maule y este Instituto, para la ejecución del Programa "*Transferencia Fomento Productivo en Pesca y Acuicultura Maule*", Código BIP 40030489-0, aprobado mediante Resolución Afecta Nº 62 de 2022, del Gobierno Regional del Maule; en el Oficio Nº E248332/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, de la Contraloría Regional del Maule, que cursa con Alcance el acto administrativo afecto referido; en la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos entre este Instituto y el Gobierno Regional del Maule, para la ejecución del Programa "*Transferencia Fomento Productivo en Pesca y Acuicultura Maule*", Código BIP 40030489-0, de fecha 05 de noviembre de 2025, aprobada mediante Resolución Afecta Nº 089, de 2025, del Gobierno Regional del Maule y Tomada de Razón el día 27 de noviembre de 2025, por la Contraloría Regional del Maule; en las Actas de Sesión Ordinaria N°s 6, de 2021, 12 y 13, estas últimas de 2022, todas del Consejo Directivo de INDESPA; En el Acta de Sesión Nº 14, de fecha 14 de mayo de 2026, del Comité Público Regional del referido Convenio; en las Resoluciones Exentas Nos 0700, de 2022 y 0805, de 2025, ambas de este Instituto; en la Resolución Exenta RA Nº 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra a doña María José Gutiérrez Araque Subdirectora Jurídica titular de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública correspondiente al segundo nivel jerárquico; en la Resolución Exenta RA 210961/1/2025, de fecha 10 de enero de 2025, de este Instituto, que nombra como Subdirectora Administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, cargo de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley Nº 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional



y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Visto, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios/as y organizaciones.

4. Que, asimismo, la letra g) del artículo 3° del cuerpo legal citado en el considerando precedente, agrega que, el INDESPA, proporcionará Asistencia Técnica y Capacitación a los pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala, tanto en los aspectos productivos, de comercialización y demás que constituyen sus objetivos propios, ejecutándolos, preferentemente, a través de acciones de coordinación, articulación y colaboración con órganos públicos y privados especialistas en estas prestaciones.

5. Que, en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo el enfoque de género en el sector y aportando a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

6. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Visto, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

7. Que, en adición, atendido lo informado en Oficio Ord. (INDESPA) N° 025 de 2022 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12, de fecha 18 de enero de 2022 y citada en Visto, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

8. Que, asimismo, cabe indicar que en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 30 de mayo de 2022 y citada en Visto, el Consejo Directivo de INDESPA aprobó la cartera de proyectos a financiar durante el período 2022, tanto en lo referido a los Concursos Nacionales como los asociados a Convenios Regionales, autorizando las nuevas convocatorias en el marco de la Ley N° 21.069, pudiendo realizar compras públicas a fin de adquirir bienes o servicios para su posterior entrega a beneficiarios de INDESPA, y proceder mediante la entrega directa de aportes no reembolsables.

9. Que, en este contexto, conforme lo acordado por el Consejo Directivo de INDESPA en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 05 de julio de 2021, y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos estratégicos y cometidos legales de este



Instituto, con fecha 28 de julio de 2022, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO EN PESCA Y ACUICULTURA MAULE"**, **CÓDIGO BIP 40030489-0**, entre el Gobierno Regional del Maule y este Instituto, el cual fue debidamente aprobado por Resolución Afecta N° 62, de fecha 25 de julio de 2022, del Gobierno Regional del Maule, cursada con alcance según consta en Oficio E248332/2022 de la Contraloría Regional del Maule, y siendo aprobado, además, mediante Resolución Exenta N° 0700, de fecha 12 de septiembre de 2022 y de este origen, todos antecedentes citados en Visto.

10. Que, en el marco de ejecución del referido Programa Regional y actuando en el marco de sus lineamientos estratégicos institucionales y cometidos legales, INDESPA ha elaborado las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PARA PESCADORES/AS ARTESANALES – REGIÓN DEL MAULE, AÑO 2026"**, destinando para estos efectos un presupuesto por la suma de **\$115.500.000.- (ciento quince millones quinientos mil pesos)** que serán financiados con presupuesto del Convenio antes señalado, y cuyos lineamientos generales, focalización, y monto de financiamiento para esta nueva versión año 2026, fueron debidamente aprobadas por el Comité Público del referido Programa Regional, según consta en Acta de Sesión N° 14, de fecha 14 de mayo de 2026, citada en Visto.

11. Que, dicho Concurso, en concordancia con el objetivo general de aumentar los ingresos económicos de los pescadores/as artesanales y acuicultores/as de pequeña escala existentes en las localidades del borde costero y caletas ubicadas en la Región del Maule, contempla las siguientes líneas de financiamiento o inversión: 1) Mantención y reparación de embarcaciones (enfibrado); y 2) Mantención y reparación de motores fuera de borda. Ambas líneas se llevarán a cabo mediante la provisión integrada de servicios de capacitación y la entrega de kits técnicos asociados, orientados al fortalecimiento de competencias directamente aplicables a la actividad productiva.

12. Que, en virtud de lo expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880 citada en Visto, es del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación y asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

13. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

R E S U E L V O:

1º. - APRUEBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PARA PESCADORES/AS ARTESANALES – REGIÓN DEL MAULE, AÑO 2026"** y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:



**BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO
"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PARA PESCADORES/AS
ARTESANALES – REGIÓN DEL MAULE, AÑO 2026"
EN EL MARCO DEL CONVENIO TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO EN PESCA Y
ACUICULTURA MAULE, CÓDIGO BIP 40030489-0**

1. INTRODUCCIÓN

Nuestra legislación define a la pesca artesanal como una actividad pesquera extractiva realizada por personas naturales de manera personal, directa y habitual, en calidad de pescadores y pescadoras artesanales inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), con o sin el uso de una embarcación artesanal. En este contexto, dicha actividad puede ejercerse en una o más de las siguientes categorías: Armador/a Artesanal; Pescador/a Artesanal propiamente tal; Buzo Mariscador/a; Recolector/a de Orilla, Alguero/a o Buzo Apnea. Estas categorías no son excluyentes entre sí, permitiendo que una misma persona sea calificada y actúe simultánea o sucesivamente en dos o más de ellas, siempre que su ejercicio se realice dentro de una misma región.

Bajo este marco, se destaca que la misión de INDESPA es promover y fomentar el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y al fortalecimiento de la capacidad productiva y comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios. Lo anterior se materializa mediante la implementación de programas de fomento, así como acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y un enfoque sostenible, inclusivo y con equidad de género.

En esta línea, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, INDESPA orienta su accionar a ampliar y fortalecer las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala desarrollen plenamente sus capacidades, mediante el impulso al emprendimiento, la innovación y el acceso a financiamiento, favoreciendo así su autonomía económica y personal. En este contexto, el quehacer institucional promueve su participación activa, facilita su acceso a programas de fomento productivo y asistencia técnica, y fomenta su incorporación en espacios de toma de decisiones, contribuyendo a reducir brechas, barreras e inequidades de género.

La pesca artesanal en la Región del Maule constituye una actividad productiva de alto valor social, cultural y económico, en la que participan pescadores y pescadoras artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA). A nivel operativo, uno de los principales nudos críticos identificados corresponde a las brechas en capacidades técnicas asociadas al mantenimiento y reparación de embarcaciones y motores, lo que se traduce en una alta dependencia de servicios externos, incremento de costos y mayores tiempos de inactividad productiva.

Asimismo, se observa que una proporción significativa del segmento de armadores/as presenta niveles limitados de formalización productiva, lo que dificulta su acceso y adecuada evaluación en instrumentos tradicionales de fomento, generalmente basados en indicadores como desembarques, ingresos o historial de operación.

Estas brechas se presentan con especial intensidad **en sectores ribereños y estuarinos** asociados a sectores como Río Maule, donde las condiciones de navegación y operación generan mayores requerimientos de mantención estructural de embarcaciones menores.

En este contexto, el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), en el marco del Programa de Transferencia Fomento Productivo en Pesca y Acuicultura Maule (BIP 40030489-0), implementa el presente concurso como una intervención focalizada, de rápida ejecución y alto impacto operativo, orientada al fortalecimiento de competencias técnicas directamente aplicables a la actividad productiva.

2. OBJETIVO GENERAL

Aumentar los ingresos económicos de los pescadores/as artesanales y acuicultores/as de pequeña escala existentes en las localidades del borde costero y caletas ubicadas en la Región del Maule.



3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente **CONCURSO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PARA PESCADORES/AS ARTESANALES – REGIÓN DEL MAULE, AÑO 2026”** está orientado a atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

Pescadores y pescadoras artesanales, en cualquiera de las categorías contempladas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), que cuenten con inscripción vigente y cuyo registro se encuentre asociado a caletas ubicadas en las **comunas de Constitución y Licantén**, focalizadas para ejecutar la presente intervención piloto en la Región del Maule.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad proporcionar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **CONCURSO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PARA PESCADORES/AS ARTESANALES – REGIÓN DEL MAULE, AÑO 2026”**, en el marco del **“PROGRAMA TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO EN PESCA Y ACUICULTURA MAULE”**, **Código BIP 40030489-0**. Estas bases están dirigidas a la población objetivo-señalada en el Numeral 3 precedente, con el propósito de facilitar la correcta formulación y presentación de iniciativas, así como de orientar las condiciones y dinámicas de participación en el proceso concursal.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), mientras que al **Comité Público del Programa Regional** le corresponderá la sanción de las iniciativas presentadas.

5. PRESUPUESTO DEL CONCURSO

El presupuesto total destinado para la ejecución del presente concurso asciende a la suma de **\$115.500.000.- (ciento quince millones quinientos mil pesos)**.

Estos recursos se enmarcan en el Programa **“Transferencia Fomento Productivo en Pesca y Acuicultura Maule”**, **Código BIP 40030489-0**, financiado con aportes del Gobierno Regional del Maule y del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).

5.1. DISTRIBUCIÓN REFERENCIAL DE RECURSOS

El presupuesto será distribuido entre las líneas de financiamiento de acuerdo con la siguiente estimación:

Línea de financiamiento	Nº Cupos	Beneficio	Costo unitario estimado	Monto total
Línea 1: Mantenión y reparación de embarcaciones (enfibrado)	70	Capacitación 50 horas	\$400.000	70 x \$800.000 = \$56.000.000
		1 kit Enfibrado	\$400.000	
Línea 2: Mantenión y reparación de motores fuera de borda	70	Capacitación 50 horas	\$350.000	70 x \$850.000 = \$59.500.000
		1 kit reparación motores	\$500.000	
TOTAL	140	—	—	\$115.500.000.

Nota 1: Los montos señalados corresponden a valores referenciales, pudiendo ser ajustados en función de los resultados del proceso de licitación de los servicios de capacitación.





Nota 2: INDESPA podrá redistribuir los recursos entre líneas de financiamiento, en caso de no completarse los cupos o existir diferencias en la demanda, con el objeto de asegurar la ejecución total del presupuesto disponible.

Nota 3: El financiamiento considera tanto la ejecución de las actividades de capacitación como la adquisición de los kits asociados a cada línea.

Nota 4: En caso de existir mayor disponibilidad presupuestaria, se podrán financiar postulaciones elegibles no seleccionadas inicialmente, conforme al orden de prelación de puntaje, hasta agotar los nuevos recursos disponibles.

6. FOCALIZACIÓN

El presente Concurso Año 2026 se implementará como un plan piloto, focalizado en pescadores y pescadoras artesanales, en todas sus categorías, que cuenten con Registro Pesquero Artesanal (RPA) vigente y registren **caleta de operación (base) en las comunas de Constitución y Licantén**, Región del Maule. Para estos efectos, se han definido cupos referenciales, estimados a partir de la información oficial y actualizada administrada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), relativa a la cantidad y tipología de pescadores y pescadoras artesanales inscritos/as en el RPA.

Considerando las particularidades operacionales presentes en **sectores ribereños, fluviales y estuarinos asociados al Río Maule**, se ha determinado una **focalización territorial específica para la Línea 1 “Mantenimiento y reparación de embarcaciones (enfibrado)”**, atendiendo los mayores requerimientos de mantención estructural de embarcaciones menores, generalmente sin propulsión o motorización, que desarrollan actividades en condiciones de sedimentación, baja profundidad, corrientes y desgaste operacional asociado a navegación fluvial y desembocadura. Asimismo, se reconoce la existencia de brechas de acceso a capacitación técnica especializada en este segmento territorial, razón por la cual la presente focalización busca fortalecer capacidades locales, mejorar condiciones de seguridad y contribuir a la continuidad operativa de pescadores y pescadoras artesanales vinculados al sector caleta Río Maule.

Línea de financiamiento	Nº Cupos	Focalización Territorial
Línea 1: Mantención y reparación de embarcaciones (enfibrado)	70	20 cupos caleta Río Maule
		50 Cupos caletas comuna Constitución y Licantén.
Línea 2: Mantención y reparación de motores fuera de borda	70	Caletas Comuna Constitución y Licantén
TOTAL	140	

De los 70 cupos disponibles para la Línea 1 “Mantenimiento y reparación de embarcaciones (enfibrado)”, 20 estarán destinados a postulantes del sector Río Maule. Los postulantes de este sector serán priorizados para la asignación de estos cupos y, en caso de no resultar seleccionados, continuarán participando en la selección general de la línea de acuerdo con el puntaje obtenido. Si los cupos destinados al sector Río Maule no se completan, estos podrán ser asignados a postulantes de las demás caletas de las comunas focalizadas en el presente concurso, respetando el orden de prelación definido por la evaluación técnica.

7. QUÉ FINANCIA ESTE CONCURSO

En concordancia con el objetivo general del presente Concurso y con la finalidad de atender a la población objetivo, la convocatoria contempla la provisión integrada de servicios de capacitación y la entrega de kits técnicos asociados, orientados al fortalecimiento de competencias directamente aplicables a la actividad productiva

7.1. SERVICIO DE CAPACITACIÓN

Se ejecutarán cursos de capacitación de carácter práctico, en modalidad presencial, dirigidos a entregar competencias técnicas específicas a las personas beneficiarias del Concurso, en ámbitos directamente vinculados a la operación, mantención y optimización de la actividad pesquera artesanal.



- **Línea 1: Mantenimiento y reparación de embarcaciones (enfibrado).** Orientada al desarrollo de competencias prácticas en técnicas de reparación, mantenimiento estructural y conservación de embarcaciones en fibra de vidrio.
- **Línea 2: Mantenimiento y reparación de motores fuera de borda.** Enfocada en la adquisición de conocimientos y habilidades para el diagnóstico, mantenimiento preventiva y correctiva de motores, contribuyendo a mejorar la operatividad y reducir tiempos de inactividad.

Cada línea formativa integrará un módulo de género de al menos 2 horas y un levantamiento de línea base de los participantes (1 a 2 horas), orientado a caracterizar su nivel técnico y condiciones productivas. Para el caso, será exigido el **cumplimiento de asistencia y evaluación para su aprobación**. Los cursos considerarán entre 15 y 20 participantes, con posibilidad de ajustes excepcionales autorizados por INDESPA. **Las jornadas tendrán una duración referencial de hasta 4 horas diarias**, siendo responsabilidad de las personas beneficiarias su traslado al lugar de ejecución.

A continuación, se detallan los 2 planes formativos que serán dispuestos:

CURSO	CONTENIDOS	CARACTERÍSTICAS
Mantenimiento y reparación de embarcaciones (enfibrado)	- Introducción al plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV) y su aplicación en embarcaciones. - Identificación de materiales, insumos y herramientas utilizadas en procesos de reparación (resinas, catalizadores, fibras, equipos). - Identificar tipos y características de insumos, herramientas y equipos utilizados en la reparación de embarcaciones. - Reconocimiento de tipos de resinas y fibras según uso, condiciones ambientales y tipo de embarcación. - Aplicación de normas de seguridad en el manejo de sustancias químicas y uso de equipos. - Evaluación de daños estructurales en embarcaciones (diagnóstico de superficies). - Cálculo de materiales e insumos para reparación y mantenimiento. - Preparación de superficies (lijado, limpieza y acondicionamiento). - Técnicas de aplicación de resinas y fibra de vidrio. - Procesos de secado, terminación, sellado y pintura. - Ejecución práctica de reparación de embarcaciones (casos reales). - Buenas prácticas ambientales en manejo de residuos y productos químicos.	Curso de capacitación de 50 hrs. aproximadas (incluye 1 a 2 horas de módulo de "diagnóstico y levantamiento de línea base"). Modalidad presencial. Horas prácticas y teóricas. Incluye: Kit de Mantenimiento y reparación de embarcaciones (enfibrado)¹, certificado, diploma enmarcado y ceremonia de certificación. Otros Ítems financiables facilitadores del proceso: Gastos para el Cuidado*: Cuidado de niños(as) de hasta 12 años; Cuidado Especial: de enfermos(as), personas en situación de discapacidad y/o personas mayores. Se pagarán \$1.500 por hora asistida a clases, directamente a la persona beneficiaria (máximo 50 horas por persona beneficiaria).
Mantenimiento y reparación de motores fuera de borda	- Principios de funcionamiento de motores fuera de borda (2T y 4T). - Identificación de componentes y sistemas del motor. - Diagnóstico de fallas mecánicas y eléctricas. - Mantenimiento preventivo del motor: cambio de aceite, cambio de filtros, revisión de bujías.	Curso de capacitación de 50 hrs. aproximadas (incluye 1 a 2 horas de módulo de "diagnóstico y levantamiento de línea base"). Modalidad presencial. Horas prácticas y teóricas.



	- Sistemas del motor: sistema eléctrico (arranque, carga), sistema de combustible (carburador e inyección), sistema de refrigeración (bomba de agua), sistema de lubricación. - Procedimientos de desmontaje y montaje de componentes. - Mantención del sistema de transmisión (pata del motor). - Instalación y desinstalación de motores fuera de borda. - Uso de herramientas de diagnóstico. - Identificación de fallas comunes y solución en terreno. - Seguridad en el trabajo mecánico. - Manejo ambiental de residuos (aceites, combustibles).	Incluye: Kit de Mantención y reparación de motores fuera de borda², certificado, diploma enmarcado y ceremonia de certificación. Otros Ítems financiados facilitadores del proceso: Gastos para el Cuidado*: Cuidado de niños(as) de hasta 12 años; Cuidado Especial: de enfermos(as), personas en situación de discapacidad y/o personas mayores. Se pagarán \$1.500 por hora asistida a clases, directamente a la persona beneficiaria (máximo 50 horas por persona beneficiaria).
--	--	---

1 El kit será entregado en caso de aprobación del curso.

2 El kit será entregado en caso de aprobación del curso.

(*) Se considerará, para ser beneficiaria (o) de gastos para el cuidado especial, encontrarse como Persona cuidadora en el Registro social de hogares.

Nota 5: Se otorgará un aporte no reembolsable de \$1.500 por hora asistida a capacitación, destinado a cubrir labores de cuidado, para participantes que acrediten tener personas a su cargo durante la fase lectiva. Este beneficio, sujeto a un tope (máximo 50 horas por persona beneficiaria) se pagará contra asistencia efectiva registrada y deberá ser solicitado en la postulación y respaldado con la documentación correspondiente, la cual será solicitada por el Instituto vía correo electrónico, según lo establecido en el numeral 14, párrafo tercero, de las presentes Bases de Concurso.

CUIDADO DE NIÑOS(AS) HASTA 12 AÑOS.

- En caso de ser la persona participante madre o padre del niño o niña: Certificado de Nacimiento del menor y declaración jurada simple que indique que el menor se encuentra bajo su cuidado personal.
- En caso de no ser la persona participante madre o padre del niño o niña, alguno de los siguientes documentos:
 - Sentencia judicial firme y ejecutoriada que otorgue el cuidado personal del niño o la niña a la persona participante (entendiendo dentro de ésta las conciliaciones derivadas de procesos de mediación aprobadas judicialmente), o
 - Escritura Pública extendida ante oficial del Registro Civil o notario público, inscrita al margen de la inscripción de nacimiento del niño o la niña, a través de la cual se haya otorgado a la persona participante el cuidado personal.
- Sin perjuicio de lo señalado, INDESPA **podrá solicitar antecedentes complementarios o adicionales para acreditar el cuidado personal del menor**, si la información presentada es insuficiente, contradictoria, se encuentre incompleta, ilegible, o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de 5 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento efectuado al correo electrónico señalado por el o la



postulante en su Ficha de Postulación Online. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, se entenderá que renuncian al beneficio.

NOTA 6: en caso de ser seleccionadas dos personas que sean padre y madre del mismo hijo o misma hija, se adjudicará el beneficio **SOLO** a una de ellas. Esto es extensible independiente de la cantidad de hijos e hijas en común que existan.

CUIDADO ESPECIAL:

Para poder acceder al beneficio de cuidado especial, la persona seleccionada debe estar **identificada como persona cuidadora** en su Registro social de Hogares (<https://registrosocial.gob.cl/cuidados>).

En caso de no contar con lo anterior, podrá demostrar esta calidad con alguno de los siguientes documentos:

- Informe Social emitido por Asistente/trabajador(a) social de la Municipalidad en la cual reside la persona participante que desee acceder al beneficio de cuidado especial, en donde se acredite que la labor de cuidado de personas enfermas, personas mayores y/o en situación de discapacidad, está a su cargo.
- Resolución emitida por el Tribunal competente, que declare la interdicción de la persona que necesita de los cuidados, designando a la participante como tutor/a o cuidador/a de ésta.

7.2. APROBACIÓN DEL CURSO

a) Métodos de evaluación.

Para evaluar los conocimientos adquiridos durante el proceso de aprendizaje de cada persona beneficiaria, se realizará una evaluación final. No obstante, el ejecutor a cargo podrá realizar evaluaciones de proceso si así lo determina su plan formativo. Para estos efectos, la evaluación podría ser teórico-práctico, aplicando distintos instrumentos, de acuerdo con el curso elegido como, por ejemplo: listas de chequeo, fichas técnicas, ejercicios prácticos, entre otros. Se realizará una prueba de diagnóstico al comienzo del curso para medir los conocimientos previos al inicio de éste.

- b) Para aprobar el respectivo curso de Capacitación se deberá cumplir, copulativamente, con los siguientes criterios:
- Al menos 75% de asistencia a los días de la referida Capacitación; y,
 - Contar con una nota mínima de 4.0, sobre la base de una escala de 1.0 a 7.0.

8. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de las postulaciones en el marco del presente Concurso, se registrarán de acuerdo con las etapas y plazos que a continuación se indican:

1	POSTULACIÓN	La postulación de las iniciativas se deberá efectuar conforme el procedimiento establecido en el Numeral 9 de estas Bases, a través de la ficha de postulación en línea, además, del envío de los antecedentes solicitados en formato PDF, al correo electrónico postulacionesmaule@indespa.cl . Plazo: dentro de los 20 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl/concursos/).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos, requisitos de postulación y documentación exigida. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos, documentos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo: 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.



3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo: 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la Etapa de Evaluación Técnica, el Comité Público procederá a sancionar a los/as postulantes que serán beneficiarios/as del presente Concurso. Plazo: 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 7: Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de **05 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto (www.indespa.cl/concursos/). En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **10 días, ya sean hábiles o corridos** según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente, y sin perjuicio de su oportuna publicación.

9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

En el marco del **CONCURSO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PARA PESCADORES/AS ARTESANALES – REGIÓN DEL MAULE, AÑO 2026”**, las personas que postulen deberán completar el procedimiento en dos pasos que a continuación se establece:

PASO 1: LLENADO Y ENVÍO DE FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA.

- a) Las personas interesadas en participar de esta convocatoria regional deberán revisar y descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: www.indespa.cl, las presentes Bases de Procedimiento del **CONCURSO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PARA PESCADORES/AS ARTESANALES – REGIÓN DEL MAULE, AÑO 2026”**.
- b) Completar íntegramente la Ficha de Postulación, para ello deberán ingresar al siguiente enlace: <https://forms.cloud.microsoft/r/J2fXzunm8y?origin=lprLink>



- c) La Ficha de Postulación estará disponible y podrá ser completada desde sistemas móviles, compatibles con Android, IOS y Windows.

Es **obligatorio indicar correo electrónico** para los efectos de realizar las notificaciones que sean pertinentes. Asimismo, deberá revisar que todos los antecedentes se encuentren correctos y enviar dentro del periodo establecido en las presentes bases de postulación. Se refuerza que sólo deben marcar **UN** curso de capacitación en la ficha de postulación online.

PASO 2: ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.

- d) Una vez cumplido el paso anterior, a continuación, deberá enviar los antecedentes solicitados en el numeral 11.1 en formato PDF, DOCUMENTOS DE ADMISIBILIDAD Y ANEXO REQUERIDO, al correo electrónico postulacionesmaule@indespa.cl. Plazo: dentro de los 20 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl/concursos/).



- e) Esperar los resultados e informarse en nuestra página web www.indespa.cl y/o en la dirección de correo postulacionesmaule@indespa.cl.

NOTA 8: Es responsabilidad de quien postula, completar íntegramente la Ficha de Postulación en línea, y entregar medios de contacto vigentes (número telefónico y correo electrónico) junto con enviar los documentos señalados en el numeral 11.1 de las presentes bases.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- La postulación deberá realizarse mediante ficha en línea (**Paso 1**) y envío de correo electrónico con todos los documentos y anexos requeridos (**Paso 2**), debidamente firmados, en formato PDF y con un tamaño máximo de 25 MB (se recomienda comprimir archivos).
- Solo se aceptará una postulación por persona; en caso de duplicidad, se considerará la última ingresada dentro de plazo.
- No se admitirán documentos en otros formatos. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF (Word, JPG u otro) serán rechazadas.
- La información presentada debe ser veraz y fidedigna, siendo causal de rechazo la entrega de antecedentes falsos.
- El **plazo de postulación vence a las 23:59** horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación, no aceptándose envíos fuera de plazo.
- Es responsabilidad exclusiva del postulante completar correctamente la información, adjuntar todos los documentos requeridos en un solo envío, y mantener sus datos de contacto (correo electrónico y teléfono) actualizados y operativos para efectos de notificación.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse al teléfono de Indespa Oficina región del Maule **+56993706032** o mediante el correo postulacionesmaule@indespa.cl

10. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección del presente Concurso, por lo que las personas interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

10.1. REQUISITOS GENERALES

- a) Contar con Registro Pesquero Artesanal vigente (RPA) asociado a **las comunas de Constitución y Licantén**. Esta información será verificada directamente por el INDESPA con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Marcar **UN** curso de capacitación en la ficha de postulación online.
- d) La persona postulante deberá haber cumplido oportunamente los pasos del Procedimiento de Postulación establecido en el Numeral 9 de las presentes Bases, esto es, llenado y envío de ficha de postulación online y envío de correo electrónico con todos los documentos de admisibilidad que se solicitan de conformidad al Numeral 11.1 de las presentes Bases de Procedimiento.

El cumplimiento de estos requisitos será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) o con los Órganos Públicos que corresponda. En caso de verificarse que un/a postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y la postulación será declarada inadmisibile.



11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, las postulaciones serán revisadas por los profesionales territoriales de INDESPA, con el objeto de verificar que hayan sido ingresadas dentro del plazo establecido y que cumplan íntegramente con los requisitos señalados en el Numeral 10 de las presentes Bases.

Asimismo, conforme al procedimiento de postulación indicado en el Numeral 9, se verificará el envío al correo postulacionesmaule@indespa.cl de todos los antecedentes y documentos requeridos para la admisibilidad administrativa, los que se solicitan a continuación:

11.1. DOCUMENTOS A PRESENTAR

- Copia simple de la cédula nacional de identidad vigente de la persona postulante, por ambas caras.
- Declaración jurada simple (**Ver Anexo 1**), debidamente completada y firmada, en la que se acredite la veracidad de los antecedentes y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones del Concurso.

NOTA 9: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y con la salvedad de la ficha de postulación online, INDESPA podrá solicitar a quienes postulan, el envío de los documentos anteriormente referidos, **sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia.** Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la fecha del requerimiento efectuado al correo electrónico señalado por el o la postulante en su Ficha de Postulación Online. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

NOTA 10: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación en línea, siendo responsabilidad de éstos/as, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro de los plazos establecidos.

12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez que haya verificado el cumplimiento de los requisitos de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, se procederá a la evaluación técnica de los proyectos por parte de la comisión evaluadora del Concurso.

De los 70 cupos disponibles para la Línea 1 “Mantención y reparación de embarcaciones (enfibrado)”, 20 cupos serán destinados al sector Río Maule, considerando las mayores necesidades de mantención que presentan las embarcaciones que operan en sectores ribereños, fluviales y estuarinos. Los postulantes de este sector serán priorizados para la asignación de estos cupos y, en caso de no resultar seleccionados, continuarán participando en la asignación de los cupos restantes de la línea según el puntaje obtenido. Si los cupos destinados al sector Río Maule no se completan, estos serán asignados a postulantes de las comunas focalizadas en el presente concurso, respetando el orden de prelación establecido en la evaluación técnica.

Conforme lo anterior y para los efectos de efectuar la evaluación técnica de dichas postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada según se indica en los siguientes cuadros:

N°	CRITERIOS	PONDERACIÓN
1	Antigüedad en el RPA	45
2	Enfoque de genero	25
3	Asociatividad	30
TOTAL		100



N°	Criterio	Descripción	
1	Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) (45%)	Se evaluará la antigüedad del/la postulante desde su inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).	
		Criterio	Puntaje
		10 años o más de antigüedad en el RPA	45
		Entre 5 y 9 años de antigüedad en el RPA	35
		Entre 1 y 4 años de antigüedad en el RPA	20
		Menos de un año de antigüedad en el RPA	5
2	Enfoque de Género (25%)	Se evaluará con mayor puntaje las iniciativas de proyectos presentadas por postulantes de género femenino.	
		Criterio	Puntaje
		Si el proyecto presentado corresponde a postulante de género femenino.	25
3	Asociatividad (30%)	Se asignará mayor puntaje a la postulante que pertenezca a una organización de pescadores/as inscrita y vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA).	
		Criterio	Puntaje
		Postulante pertenece a una organización inscrita en el ROA.	30
		Postulante no pertenece a una organización inscrita en el ROA.	0

NOTA 11: La pertenencia del/la postulante a una organización productiva de la pesca artesanal será verificada en conjunto con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), conforme a la información vigente del Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), **debiendo dicha afiliación ser declarada en la ficha de postulación en línea.**

Nota 12: El proceso de evaluación **considerará una diferenciación por segmento de postulantes según la línea** programática a la que postulen; no obstante, **se aplicarán los mismos criterios** de evaluación técnica, resguardando condiciones de equidad y comparabilidad dentro de cada línea. Sin perjuicio de lo anterior, la selección de postulaciones correspondientes a cupos territorialmente focalizados se efectuará conforme a las reglas especiales establecidas en el Numeral 6 de las presentes Bases.

12.1. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones evaluadas, se priorizará aquella cuyo/a postulante registre una mayor antigüedad de inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

Si persistiere la igualdad, se aplicará como criterio de desempate el cumplimiento del Paso 2 del proceso de postulación, priorizándose la postulación cuya documentación requerida en dicho paso haya sido recibida íntegramente por INDESPA en primer término, considerando para estos efectos la fecha y hora de recepción del correo electrónico mediante el cual el/la postulante remita la totalidad de los anexos y antecedentes exigidos en el numeral 11.1 de las presentes Bases.

13. SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

Una vez que INDESPA haya realizado el proceso de evaluación técnica, se procederá a levantar acta con los resultados de la evaluación efectuada, y posteriormente se expondrán dichos resultados al Comité Público con el objetivo de establecer la nómina jerarquizada de las iniciativas, de acuerdo con el puntaje obtenido, en orden de prelación de mayor a menor, hasta completar los cupos y la disponibilidad presupuestaria del presente Concurso. En caso de no cubrirse los cupos, estos podrán reasignarse a postulaciones admisibles considerando el puntaje final obtenido y el orden de prelación correspondiente, si la disponibilidad presupuestaria así lo permite.

Del resultado de la evaluación, el Comité Público Regional levantará una o más Actas y procederá a fijar la o las nóminas de personas seleccionadas que serán beneficiadas en el marco del presente



Concurso. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y de aquellas rechazadas, además de aquellas que no podrán ser financiadas por disponibilidad presupuestaria. Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, a través de las cuales se establecerá la nómina definitiva de las personas beneficiarias.

14. COMUNICACIÓN Y ENTREGA DEL BENEFICIO

INDESPA comunicará oficialmente los resultados del proceso mediante la publicación del acto administrativo correspondiente en su sitio web institucional: www.indespa.cl.

Asimismo, se gestionará oportunamente una reunión con las personas beneficiarias y el ejecutor que realizará el servicio de capacitación para informar aspectos logísticos, lo que será notificado vía correo electrónico.

Las personas beneficiarias que opten al beneficio de gastos de cuidado deberán enviar los documentos correspondientes mediante correo electrónico una vez que se les sean solicitados por dicho medio dentro de un plazo de **5 días hábiles** desde su solicitud; en caso de no cumplir con dicho plazo, se entenderá que renuncian a este beneficio. Todas las comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico postulacionesmaule@indespa.cl.

NOTA 12: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada persona en su Ficha de Postulación, siendo su responsabilidad, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo establecido.

15. APORTES PROPIOS (COFINANCIAMIENTO)

El presente Concurso **NO** contempla la entrega de aportes propios por parte de las personas postulantes que resulten seleccionadas como beneficiarias.

16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA realizará la supervisión y seguimiento de los procesos de capacitación financiados en el marco del presente Concurso, velando por el cumplimiento de las presentes Bases y la adecuada entrega de los bienes y/o servicios a las personas beneficiarias.

Para estos efectos, podrá efectuar inspecciones en terreno antes, durante o después de la entrega del beneficio, así como entrevistas a las personas beneficiarias, tanto en terreno como en gabinete.

Asimismo, INDESPA podrá ejecutar un seguimiento técnico ex post sobre una muestra aleatoria de los beneficios entregados, la que no será inferior al 10% del total de beneficiarios del Concurso.

Estas acciones constituyen una función continua, orientada a resguardar el uso adecuado de los recursos institucionales, verificar el estado y utilización de los beneficios entregados, y evaluar el nivel de satisfacción de las personas beneficiarias.

La participación en las actividades de seguimiento será obligatoria, debiendo las personas beneficiarias proporcionar toda la información y antecedentes requeridos, incluyendo documentación que acredite la propiedad, uso y cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

17. CAUSALES DE PERDIDA DEL BENEFICIO

A. RENUNCIA AL BENEFICIO

Las personas postulantes seleccionadas en el presente Concurso año 2026 podrán renunciar al beneficio otorgado, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entenderá por renuncia expresa aquella manifestación formal, realizada por escrito ante INDESPA, mediante la cual la persona beneficiaria comunique su decisión de no acceder al beneficio conferido.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880, se entenderá que el postulante o beneficiario ha renunciado a los derechos derivados de su participación en el Concurso cuando, habiendo sido debidamente notificado mediante correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación, de un requerimiento destinado solicitar antecedentes, no dé cumplimiento a lo solicitado dentro del plazo de 5 días, siempre que en dicha notificación se le hubiere advertido expresamente que la omisión será entendida como renuncia tácita al beneficio conferido.

La renuncia, ya sea expresa o tácita, será formalizada mediante el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al interesado, quien podrá interponer los recursos administrativos que procedan conforme a la normativa vigente.

B. INCUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES COMPROMETIDAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONCURSO

En el caso de las postulaciones seleccionadas, la no aceptación del beneficio o el entorpecimiento de las labores necesarias para el normal desarrollo de las capacitaciones, así como cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias, constituirá causal suficiente para disponer la pérdida del beneficio adjudicado en el marco del presente Concurso.

Dicha situación será verificada por INDESPA, previo informe de la entidad proveedora contratada para estos efectos.

Entre estos aspectos se establecen:

- Faltas al respeto o a la dignidad de cualquier persona involucrada en el proceso de capacitaciones, ya sea de INDESPA, del ejecutor o persona participante del plan formativo, entre otras que puedan estar involucradas.
- Actitudes disruptivas que dificulten el normal desempeño y realización del plan formativo.
- Asistencia bajo la influencia del alcohol y/o drogas.

C. ABANDONO O DESERCIÓN

Las personas beneficiarias deberán participar de manera íntegra y activa en las actividades de capacitación teóricas y prácticas contempladas, debiendo cumplir con un mínimo de 75% de asistencia para su aprobación.

Aquellas personas que no cumplan con este requisito y no formalicen su renuncia serán consideradas como desertoras. Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las actividades obligatorias, debidamente verificado conforme a lo informado por la entidad ejecutora, se entenderá como desistimiento del beneficio, calificándose como abandono o deserción.

D. FALLECIMIENTO

En caso de fallecer un pescador o pescadora artesanal ya sea postulante o beneficiario/a, y una vez constatado este hecho por INDESPA mediante el Certificado de Defunción respectivo, se seguirán las siguientes reglas:

- a) En caso de fallecimiento del postulante con posterioridad a la presentación de la postulación y con anterioridad a la dictación del acto administrativo que aprueba y fija la nómina de beneficiarios/as, la postulación será rechazada por incumplimiento de los requisitos, no pudiendo acceder al beneficio del presente Programa.
Si, por desconocimiento de INDESPA, se incluyere a una persona fallecida en dicha nómina, se procederá a su rectificación por error puramente material, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- b) En caso de fallecimiento del pescador o pescadora artesanal con posterioridad a la publicación del acto administrativo que aprueba y fija la nómina de beneficiarios/as y con anterioridad al inicio de las actividades del proyecto, el beneficio será reasignado al



postulante que siga en orden de prelación de puntaje y que no haya resultado beneficiario por falta de disponibilidad presupuestaria.

Para estos efectos, INDESPA deberá efectuar la correspondiente modificación del acto administrativo que adjudicó el beneficio.

- c) Si el fallecimiento ocurre después del inicio de las actividades contempladas para la ejecución del proyecto, la entidad proveedor de las capacitaciones, deberá informar el estado de avance de estas para la determinación y pertinencia de incorporar a la persona que cumpla con el criterio de la letra b). En caso de que no sea factible dado un estado de avance del 30% del curso, y sucediera que la cantidad de personas beneficiarias sea menor al mínimo para la realización del curso, se considerará como situación extraordinaria y, se podrá continuar su realización con menos de 15 personas.

E. CADUCIDAD DEL BENEFICIO

El beneficio otorgado caducará en caso de que el beneficiario no cumpla íntegra y oportunamente con las obligaciones, requisitos, antecedentes o subsanaciones que le sean requeridos por el Instituto y/o proveedor, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos contado desde el inicio del proyecto, o dentro del respectivo ejercicio presupuestario, lo que ocurra primero.

La caducidad procederá cuando, por causa imputable al beneficiario, no sea posible verificar la entrega efectiva del beneficio dentro de los plazos señalados.

La caducidad será declarada mediante el correspondiente acto administrativo fundado, produciendo la pérdida total del derecho al beneficio.

Lo anterior es sin perjuicio de que, por razones fundadas y no imputables al beneficiario, debidamente calificadas por el Instituto, éste podrá proceder excepcionalmente a la entrega del beneficio.

18. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las personas beneficiarias en el marco del presente Concurso serán siempre responsables ante INDESPA sobre el buen uso y ejecución de los bienes materiales y servicios entregados en el marco de implementación del presente Concurso. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Toda la información y documentos que sean presentados por las personas postulantes en la presente Convocatoria debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- c) Será obligatorio que las personas beneficiarias del presente Concurso faciliten al INDESPA la información necesaria para levantar una Ficha de Línea Base, a fin de evidenciar el estado de situación actual, previo a la implementación del servicio de capacitaciones, a fin de permitir la adecuada medición y seguimiento de impactos y evaluación de resultados, en términos de capacidad productiva o comercial. La Ficha deberá ser completada, según formato que INDESPA proporcionará oportunamente.
- d) Todas las personas seleccionadas autorizan el uso de fotografías y videos dispuestos, producidos y/o elaborados en el marco de esta convocatoria, de manera gratuita e irrevocable a INDESPA para su reproducción, exposición y/o difusión. INDESPA se reserva todos los derechos para su utilización, reproducción, exposición y/o difusión, las veces que estime pertinente. Se deja expresa constancia que INDESPA se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, la Información, material, registro fotográfico y audiovisual producido y elaborado en el marco de la presente convocatoria.
- e) Los bienes entregados a los beneficiarios en el marco del presente Concurso deberán destinarse exclusivamente a los fines para los cuales fueron otorgados, quedando



prohibida su venta, cesión, transferencia, arriendo o cualquier acto que implique el cambio de titularidad o uso durante su vida útil, determinada conforme a las tablas del Servicio de Impuestos Internos contenidas en la Resolución Exenta N°43, de 2002, o la que la reemplace. El beneficiario será responsable del cumplimiento de esta obligación. En caso de que INDESPA tome conocimiento de su incumplimiento, por cualquier medio, podrá exigir la restitución del bien o el reintegro de los recursos otorgados, además de ejercer las acciones legales que correspondan.

- f) En el marco del presente Concurso, la adquisición de los bienes y servicios contemplados, se realizará mediante el sistema de compras públicas establecido en la Ley N° 19.886, y su reglamento, aprobado mediante Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, utilizando las modalidades de compra establecidas. Por tanto, una vez terminado y formalizado el proceso, el proveedor adjudicado podrá impartir los cursos de capacitación contemplados en las presentes Bases, en coordinación con el Instituto.

19. ANEXO

ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA POSTULACIONES INDIVIDUALES

Yo, _____, cédula nacional de identidad y RUT N° _____, RPA N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, Región de _____ por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

Declaro mi intención de postular al **CONCURSO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PARA PESCADORES/AS ARTESANALES – REGIÓN DEL MAULE, AÑO 2026"**, para capacitarme mediante el curso elegido y, en caso de ser seleccionada/o, cumpliré fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA) para su íntegra ejecución.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejando de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro, asimismo, que la postulación presentada ha sido efectuada en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2026, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Soy responsable de la entrega de documentos e información a INDESPA, en caso de requerir el beneficio de gastos por cuidado, lo que cumpliré en tiempo y forma señalados en las bases de concurso.

Por último, me comprometo y asumo enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del presente Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

Nombre y firma

Nombre:

RUT:

Fecha:



2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PARA PESCADORES/AS ARTESANALES – REGIÓN DEL MAULE, AÑO 2026”**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

